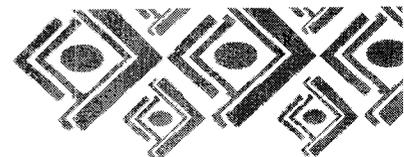




CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1068 DE 2021 21 JUL 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

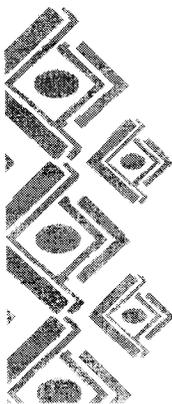
ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles ”

autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante formulario para solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, la señora **MARIA ELOISA PALACIO COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.391.634 de Tadó, actuando como líder del Barrio Santo Domingo -Sector Santa Cruz, en oficio dirigido el día 11 de Julio de 2021, a la Secretaria de Medio Ambiente y Biodiversidad del Municipio de Quibdó, a su vez trasladado por competencia el día 16 de Junio por la funcionaria, MARLIDIS PALACIOS PALACIOS, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ, solicita la tala de la especie *Ficus (Ficus Benjamín)*, que se encuentra ubicada en el predio del Señor EDGAR MARMOLEJO, en el Barrio Santo Domingo-Sector Santa Cruz, ubicada en jurisdicción del Municipio de Quibdó, el cual amenaza con caerse por estar ubicado en un barranco y encontrarse su raíz en estado de pudrición, lo cual genera un peligro inminente para las viviendas vecinas y los transeúntes.

Que mediante concepto técnico de fecha 22 de Junio de 2021, realizado por los Profesionales Contratistas de CODECHOCÓ, **OSCAR GUSTAVO ÁNGULO VALOIS**, y **LUIS STEVEN TORRES FLORES**, adscrito a la subdirección de desarrollo sostenible, se conceptuó lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

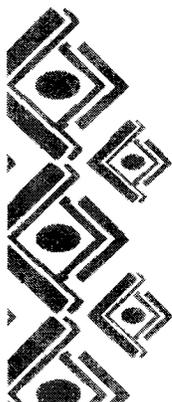
Los profesionales Contratistas de CODECHOCÓ, **OSCAR GUSTAVO ÁNGULO VALOIS** y **LUIS STEVEN TORRES FLORES**, adscritos a la subdirección de desarrollo sostenible, realizó visita

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

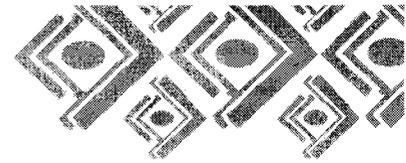
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1093 DE 2021 21 JUL 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles ”

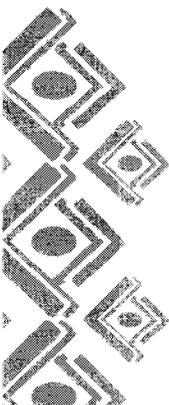
de Inspección ocular para verificar lo documentado en la solicitud y evaluar la factibilidad de autorizar la poda y tala de árboles, presentando las siguientes apreciaciones:

El día 22 de junio del 2021, el Ingeniero Agroforestal OSCAR GUSTAVO ANGULO VALOIS y LUIS STEVEN TORRES FLORES, contratista de CODECHOCÓ, se desplazaron al barrio Santo Domingo, con el ánimo de atender la solicitud realizada por la señora **MARIA ELOISA PALACIO COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.391.634 de Tadó, estando en el sitio fui atendido por el señor EDGAR MARMOLEJO y la señora MARIA ELOISA PALACIO COSSIO, habitante del Barrio Santo Domingo de Quibdó, quienes se dispusieron a mostrarme el árbol o especie objeto de aprovechamiento (tala).

La especie de Ficus(ficus benjamin) tienen una altura aproximada de Quince metros (15) metros de altura, con un diámetro ochenta (80) centímetros de DAP, la especie se encuentra en estado de deterioro, debido a que parte del árbol sea precipitado, Ocasionando daños a viviendas vecinas generando pánico a los habitantes del sector, del barrio Santo Domingo-Sector Santa Cruz, tal como se muestran en las siguientes imágenes: el cual deberán realizar la tala de la especie, de igual manera el árbol que van hacer aprovechados o talado deberán realizar la Compensación del árbol ,por cada árbol aprovechado deberán compensar 5 individuos.

Volumen le las especies que se va aprovechar

Especie	Nombre Cientifico	NA	VOL total rm³
Ficus	Ficus Benjamín	1	6,542
TOTAL		1	11,042



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles ”

En el desarrollo de la visita se logró corroborar que por su estado Fito Sanitario es urgente la realización de la tala de dicho árbol ya que presenta un peligro inminente en ese entorno, tal como lo podemos observar en las imágenes.



El Ficus Glabrata, es un árbol que alcanza 15 metros de altura en condiciones naturales, con gráciles ramas péndula y hojas de 6 a 13 cm de largo, ovales con punta acuminada.

En su rango nativo, sus pequeñas frutas son alimento favorito de varias aves. En Colombia, esta especie está vetada para siembra en espacios urbanos, debido al gran desarrollo de su sistema radicular que afecta gravemente a las tuberías de acantarillado, causando el taponamiento y el consiguiente gasto en cambio y reparación de los sistemas de drenaje.

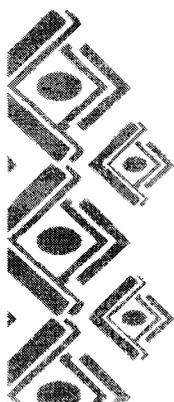
RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su **artículo 2.2.1.1.7.4 Condiciones:** Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

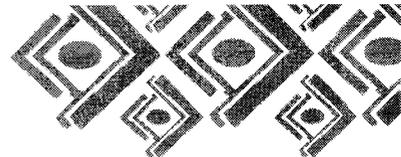
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1068 DE 2021 21 JUL 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles ”

- *En aras de garantizar el desarrollo de la obra, se recomienda realizar la tala o apeo de los árboles que se localizan en el Santo Domingo sector santa cruz de Quibdó, la cual debe realizarlo una persona que tenga conocimiento en el área, dado a que primero hay que cortar las ramas principales, después las ramas secundarias y por último fuste del árbol el cual deben de amarrar para poder dirigir la caída del mismo hacia un sitio que no cause daño a la infraestructura, viviendas vecinas o redes eléctricas.*
- *De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.7.4, que reza, se recomienda realizar la tala de las especies Ficus (Ficus benjamin), atendiendo las consideraciones como: Talar de arriba hacia abajo.*
- *Para la realización de esta actividad deberán solicitar apoyo del cuerpo de Bomberos de Quibdó debido a que ellos poseen el personal y los elementos técnicos necesarios para la realización de dicha labor.*
- *Oficiar a la secretaria de Medio Ambiente Municipal y a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal para que les presten apoyo durante la realización de la actividad.*

CONCLUSIONES

Que por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la tala de la especie Ficus (*ficus Benjamín*), que se encuentra ubicada en el predio del Señor EDGAR MARMOLEJO, en el Barrio Santo Domingo-Sector Santa Cruz, ubicada en Jurisdicción del Municipio de Quibdó, el cual amenaza con caerse por estar ubicado en un barranco y encontrarse su raíz en estado de pudrición, lo cual genera un peligro inminente para las viviendas vecinas y los transeúntes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la oficina de MEDIO AMBIENTE municipal, la tala de la especie Ficus, por cuanto esta actividad no representa una alteración mayor del ecosistema, sabiendo que estos están por fuera del área boscosa y no hacen parte del dosel superior.

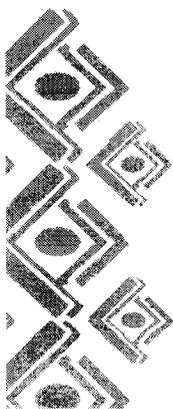
<i>Especie</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>NA</i>	<i>VOL total rm³</i>

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

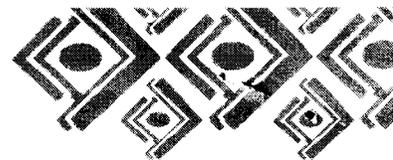
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1068 DE 2021 21 JUL 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Tala de árboles ”

Ficus	Ficus Benjamín	1	6,542
TOTAL		1	11,042

PARÁGRAFO: En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, la señora **MARIA ELOISA PALACIO COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.391.634 de Tadó, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARIA ELOISA PALACIO COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.391.634 de Tadó debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

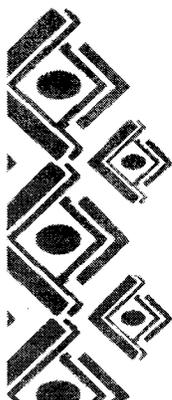
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 21 JUL 2021

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

proyecto/elaboro	Reviso v°/B/	Reviso v°/B/	Número de paginas
Paula Lozano	Luisa Eugenia Martínez	Gerson Enrique Caicedo	3
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes			



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co